

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 12 de 2022

REF: N° 11001400782021-01141-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora mediante comunicación electrónica del 14 de enero de 2022, toda vez que en la comunicación remitida se informó de forma errada el horario de atención virtual y presencial de este despacho judicial, Se le pone de presente al actor que la atención a los usuarios es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Se reconoce personería a **Yuliana Carmargo Gil** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado. Además, se entiende por revocado el poder anterior (artículo 76 C.G.P).

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del oficio nro. 24 del 17 de enero de 2022 del cuaderno de medidas cautelares, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 125 y 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db4fbcf190da3d6cb83c9801be255f9e1ffed4104a14e1fbba280ff4922d49**
Documento generado en 12/05/2022 10:08:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**